

## CASO PRÁCTICO 2 – PRESTACIÓN POR DESEMPLEO (NIVEL CONTRIBUTIVO)

Un trabajador de 25 años y con 1 hijo a su cargo, vio terminado su contrato de trabajo por fin de obra, con fecha 30/06/2017, lo que dio origen a su situación legal de desempleo.

El referido contrato de 18 meses de duración fue el primero en su vida laboral por lo que, a efectos de la duración de la prestación por desempleo, fue el único período de ocupación cotizada que pudo acreditar. Solicitada, en tiempo y forma, la correspondiente prestación por desempleo, el SEPE le reconoció el derecho a percibirla durante 180 días y sobre una base reguladora de 36 euros diarios.

De los referidos 180 días de prestación el trabajador sólo llegó a cobrar 60 días ya que fue contratado nuevamente 29/08/2017 durante un período de 15 meses.

Las bases de cotización de los últimos 6 meses del nuevo período de ocupación cotizada ascienden a 7.200 €.

Finalizado este nuevo contrato ¿tiene derecho el trabajador desempleado a la prestación por desempleo? ¿en qué cuantía? Justifica la respuesta jurídicamente.

## **RESOLUCIÓN:**

*En este caso al trabajador que vio extinguido su derecho inicial al haber sido nuevamente contratado y que ha cotizado por plazo superior a 12 meses (concretamente 15 meses) generará derecho a una nueva prestación ya que se encuentra en situación legal de desempleo al haber finalizado su contrato de duración determinada.*

*Sin embargo, reconocida esta nueva prestación, el trabajador beneficiario podrá optar entre reabrir el derecho inicial por el período que restaba, o percibir la prestación generada por las nuevas cotizaciones efectuadas.*

*Tendremos que calcular cuál de las dos situaciones es económicamente más rentable y beneficiosa para optar por ella.*

### **CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN**

#### **PRESTACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN EL PRIMER CONTRATO:**

*El trabajador había cotizado durante 540 días (18 meses x 30 días) le correspondió según la escala 180 días de duración, a razón de 36 euros diarios de base reguladora. Según esto, de no haberse extinguido la prestación, podía haber percibido la cantidad siguiente:*

$$70\% \times 36 \text{ €/día} = 25,20 \text{ €/día.}$$

*Topes:*

$$\text{Máximo: con un hijo a cargo } 20,92 \text{ €} \times 200\% = 41,84 \text{ €/día}$$

$$\text{Mínimo: con un hijo a cargo } 20,92 \text{ €} \times 107\% = 22,38 \text{ €/día}$$

*Estaría esta prestación dentro de los topes por lo que le corresponde:*

$$25,20 \text{ euros} \times 180 \text{ días} = 4.536 \text{ €}$$

*Percibió:  $25,20 \times 60 \text{ días} = 1.512 \text{ €}$*

*Luego faltaba por percibir:  $180 \text{ días} (4.536 \text{ €}) - 60 \text{ días} (1.512 \text{ €}) = 120 \text{ días} (3.024 \text{ €})$ .*

#### *PRESTACIÓN ECONÓMICA GENERADA EN EL SEGUNDO CONTRATO*

*Al trabajador que había cotizado durante 450 días (15 meses x 30 días), le corresponde según la escala 120 días de prestación.*

*BR:  $7.200 \text{ €} / 180 \text{ días} = 40 \text{ €/día}$ .*

*70% x 40 euros: 28 €/día, cantidad esta dentro de los topes anteriores por lo que percibiría en los 120 días 3.360 €, que comparada con la anterior existe una diferencia de 336 € ( $3024\text{€} - 3360\text{€}$ ), por lo que al trabajador le beneficia la segunda opción.*